

cion de Gines Acostas manifiesta: Fue en consideracion al que el primero de ellos es hijo politico del Acostas y su familia podria obtener algun beneficio y en consideracion tambien a que segun resulta de antecedentes el segundo fuvo anteriormente una mesa que abandono; es de parecer, y asi lo propone a S. E., que la de que se trata marcada con el numero 14 se conceda al referido Antonio Mengual con sujecion a las disposiciones del Bando de Buen Gobierno y condiciones aprobadas por la Municipalidad en doce de Marzo de 1875, y ademas con la de que solamente aquel podra cortar y vender pescado, entendiendose caducada de hecho la concesion, en cuanto se vea ocupada dicha mesa por otra persona cualquiera aun cuando se preteste que el concesionario se encuentra enfermo o ausente.

Y conformandose el Ayuntamiento con el dictamen transcrito, acorda como en el mismo se propone.

Seguidamente se dio cuenta de la siguiente mocion: Excmo Sr. = Teniendo noticia la Comision de Mercados de que los pesadores de pescado concesionarios de las mesas de la Pescaderia no siempre las ocupan sino que las ceden a otras personas exigiendoles algun ler, y teniendo noticia tambien de que se ejecutan actos por aquellos que impiden a los arrieros que vendan por si mismos algunas veces sus mercancías, resultando con ello un perjuicio para el publico que podria comprar el pescado en mejores condiciones, y a precio mas economico, ha acordado, como medio de corregir dichos abusos, someter a la aprobacion de S. E. lo siguiente.

1.º A contar desde la fecha del presente

Mocion proponiendo varias reglas para evitar los abusos de los pesadores de pescado y permitir a los arrieros vendan dicho art. por cuenta suya.

